

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00003944

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el artículo 10, Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 11, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 *Ibídem*, disponen que los fondos se constituyan por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizarán su funcionamiento.

Que los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

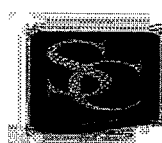
Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que el 25 de mayo de 2021 se inscribió a la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Catastro Público del Mercado de Valores como "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2021.G.10.003178.

Que mediante escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2022 ante la Notaría Pública Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, se constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360** en los términos que constan en la referida escritura.

Que el 28 de marzo de 2022, mediante trámite No. 32045-0041-21, la señora Verónica Alexandra Maldonado Matute, Gerente General de **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó la aprobación del Reglamento Interno, el formato del Contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360** y la respectiva inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

(Handwritten signature)



Que mediante comunicaciones ingresadas el 28 de abril y 03 de mayo de 2022, dentro del referido trámite No. 32045-0041-21, la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, ingresó los descargos en atención al oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00024970-O, de fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual se le notificaron las observaciones determinadas en el informe No. SCVS-INMV-DNAR-2022-140 del 18 de abril de 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.202.198 del 20 de mayo de 2022, para la inscripción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360**, así como también, para la aprobación de su Reglamento Interno y el formato del Contrato de Incorporación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO PLUS 360**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de mayo de 2022**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/LCC/MLG
Trámite No. 32045-0041-22
Exp. 733574
RUC No. 0993296570001